



RESOLUCIÓN DE 08 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DELEGACIÓN DEL RECTOR EN MATERIA DE PERSONAL, MEDIANTE LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

El Reglamento 10/2024, de 23 de julio, regula las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo por el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, condicionado, en todo caso, a las necesidades del Servicio.

El personal que ocupe puestos susceptibles de desempeñarse en modalidad de teletrabajo y que reúna los requisitos contemplados en el citado Reglamento, podrá acceder voluntariamente al régimen general de teletrabajo mediante solicitud dirigida a la Delegación del Rector en materia de personal, estableciéndose dos convocatorias ordinarias anuales y siendo el plazo de presentación de la segunda del 1 al 15 de octubre de cada año.

La solicitud habrá de contener, entre otros, el Plan Individual de Teletrabajo, documento en el que la persona teletrabajadora formaliza las obligaciones que adquiere en relación con la prestación de servicios durante las jornadas teletrabajables, siendo su contenido establecido de acuerdo con su supervisor/a.

Como quiera que en el mismo han de incluirse, conforme al art. 14 y entre otros aspectos, los objetivos para el periodo propuesto y el sistema de indicadores que se aplicará a la medición del grado de consecución de éstos, esta Delegación del Rector en materia de personal, ante las peticiones recibidas por la dificultad para establecer adecuadamente tales indicadores, ha resuelto ampliar excepcionalmente el plazo establecido para presentar la solicitud de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, para esta convocatoria ordinaria de octubre, hasta el próximo 15 de noviembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga,



en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación. No obstante, puede optarse por interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Málaga, 08 de octubre de 2024

EL DELEGADO DEL RECTOR
EN MATERIA DE PERSONAL
(P.D.F.)

Jesús M. Bonill Jiménez